

RESOLUCIÓN GADMSD-R-WEA-2021-110

ING. WILSON ERAZO ARGOTI

ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

MOTIVACIÓN

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos, igualmente de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo y dentro de las facultades que tiene el Órgano Legislativo y Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y leyes conexas, como son la de Reformar el Presupuesto que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal que recurra, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a excusas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades...". Debiendo únicamente el Ejecutivo informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado, mecanismo este que le facultad al burgo maestro, poder cumplir y satisfacer las necesidades más elementales de la población.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*.

Que, el artículo 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"(...)*

Que, el artículo 255 del Código citado, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

Que, el artículo 256 del Código citado, establece que: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades...”*.

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”*.

Que, mediante Resolución Nro. GADMSD-WEA-SE-120-2020-12-09-01 de 09 de diciembre de 2020, certificación 120-01-673, el infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, Dr. Camilo Torres Cevallos, CERTIFICA QUE: El Concejo en Sesión Extraordinaria de 09 de Diciembre de 2020, RESOLVIÓ: a través de votación nominativa, con diez (10) votos a favor y cinco (5) votos en contra, APROBAR en segundo y definitivo debate LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

Que, mediante Resolución No. GADMSD-R-GGA-2021-41, de 03 de febrero de 2021, la señora Alcaldesa Subrogante Gloria Garófalo Águila resolvió aprobar la Primera Reforma Presupuestaria 2021, trasposos dentro de una misma área.

Que, mediante Certificación No. 138-01-774, *“el infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, Certifica que: El Concejo Municipal, en SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el 17 de marzo de 2021, RESOLVIO: A través de votación nominativa, por unanimidad de los presentes, acogiendo el Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto No. GADMSD-CPP-CHR-SE-131-2021-03-11-01 de fecha 11 de marzo de 2021; Informes Financieros contenidos en los Memorandos No. GADMSD-DF-2021-0887-M, de fecha 13 de marzo del 2021 y GADMSD-DF-2021-0656-M, de fecha 09 de marzo del 2021; Informe de Procuraduría Síndica No GADMSD-PS-2021-215-I, de fecha 11 de marzo del 2021; APROBAR en segundo y definitivo debate la Ordenanza Reformatoria a la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo para el Ejercicio Económico del año 2021; además, se acoja el informe financiero ampliatorio contenido en el Memorando No. GADMSD-DF-2021-0960-M de fecha 16 de marzo del 2021”*.

Que, el señor Director Financiero con memorando No. GADMSD-DF-2021-1157-M de 01 de abril del 2021, presenta a la Alcaldía del Cantón el proyecto que contiene la Tercera Reforma al Presupuesto correspondiente al año 2021, reforma en la cual se realizan Trasposos de Créditos dentro del mismo programa. Presupuestario en ingresos de \$2.255.451,16 y en gastos de \$1.881.633,30 mismos que no incrementan el valor total codificado del Presupuesto del GAD Municipal del año 2021; cuyo valor es de \$196'862.891,95. Estas operaciones se efectúan al tenor de lo establecido en los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Que, mediante informe N.º GADMSD-PS-2021- 0277-I de 05 de abril de 2021, Procuraduría Sindica "sustentada en el informe emitido por el señor Director Financiero del GAD Municipal de Santo Domingo, constante en el memorando No. GADMSD-DF-2021-1157-M, de fecha 01 de abril del 2021, cuyo contenido es de su exclusiva responsabilidad; y, tomando en cuenta las disposiciones legales invocadas, considera **PROCEDENTE** el pedido de la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021. Por lo que se debe proceder a emitir la Resolución correspondiente. Así también se deberá poner en conocimiento del Legislativo del GAD Municipal de Santo Domingo de acuerdo a lo que señala el artículo 258 del COOTAD".

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y en consecuencia aprobar la Tercera Reforma Presupuestaria 2021, traspasos dentro de una misma área, bajo los siguientes términos:

**TERCERA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL
AÑO 2021
TRASPASOS DE CREDITO INTERNOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA
PRESUPUESTARIO**

DETALLE	(+)	(-)
TRASPASOS DE CREDITO EN INGRESOS	2,255,451.16	2,255,451.16
TRASPASOS DE CREDITO EN GASTOS	1,881,633.30	1,881,633.30

Art. 2.- Disponer que la presente Tercera Reforma Presupuestaria 2021, traspasos dentro de una misma área, entre en vigencia y aplicación inmediata, a partir de la presente fecha.

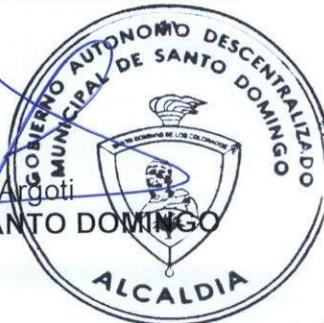
Art. 3.- Disponer al Señor Secretario General, que notifique la presente resolución a la Dirección de Planificación e incluya en el orden del día de la próxima Sesión de Concejo Municipal, a fin de que el ejecutivo de este Gobierno Autónomo Descentralizado, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, informe al legislativo los traspasos autorizados a la presente Resolución de la Tercera Reforma Presupuestaria 2021, traspasos dentro de una misma área.

Art. 4.- Disponer a Secretaría General, publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Santo Domingo.

Dada en la Alcaldía del Cantón Santo Domingo, el 05 de abril de 2021.

Ing. Wilson Erazo Argoti

ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Dr. Mario Galarza Peñaloza	Procurador Sindico	
Elaborado por:	Dr. Werner Altamirano Salazar	Subdirector de Trámites Administrativos	

